



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**DECRETO.**

Vista la propuesta elevada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, de acuerdo con el Fiscal, y en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la ley provisional sobre el establecimiento de recurso de casacion en los juicios criminales para la conmutacion de la pena de muerte á que ha sido condenado por la Audiencia de Valladolid Benito Sahagun en causa sobre robo en lugar habitado, con ocasion del cual resultó el homicidio por asfixia de D. Felipe Martin:

Resultando que procesado el Benito, juntamente con su padre Santos Sahagun y otros, fué considerado como coautor de los expresados delitos, aunque no intervino directamente en la ejecucion del homicidio de D. Felipe Martin:

Resultando que en la sentencia de vista se le impuso la pena de cadena perpetua, de cuyo fallo no suplicó el Fiscal, aunque contrario á su dictámen, que sostuvo en forma de adhesion en la última instancia:

Considerando que el interesado no tiene antecedentes criminales ni malos hábitos en su conducta ordinaria, y que la imposicion de la última pena es debida acaso á sus propias declaraciones, sin las cuales hubiera sido legalmente imposible.

Considerando que al cometer el delito sólo tenia 20 años, edad que, aunque bastante para la legal imposicion de la última pena, es circunstancia que puede disminuir su responsabilidad moral, especialmente cuando, como sucede en el presente caso, hay motivo para suponer que, más que á sus instintos y á su iniciativa, se debe su temprana perversidad á la criminal direccion y á las para él autorizadas instigaciones de su padre, autor principal en el hecho de que se trata, y condenado tambien á muerte;

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y accediendo á lo propuesto por

la referida Sala tercera del Tribunal Supremo,

Vengo en conceder al repetido Benito Sahagun el indulto de la última pena á que se halla sentenciado, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Augusto Ulloa.

**DECRETOS.**

Para llevar á efecto lo dispuesto en el capítulo 4.º, título 1.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el personal de Magistrados de las Audiencias de la Peninsula é islas adyacentes se constituya desde 1.º de Enero de 1871 en la forma siguiente:

**AUDIENCIA DE ALBACETE.**

Presidente D. Domingo Bonilla.  
Presidente de Sala: D. Federico Guzman y D. Gregorio Rozalem.  
Magistrados: D. Hermenegildo Gorría, en comision; D. Victor Lopez de Maria, D. Camilo Gabilanes, D. Julian Gonzalez, D. Manuel del Olmo y Ayala, don Antonio Dieste y Lois, D. Manuel Otero, D. Lino Duarte y Soto, D. Andrés Rodríguez y D. Santiago Sanchez Vaamonde.

*Méritos y servicios de D. Santiago Sanchez Vaamonde, nombrado por decreto de esta fecha Magistrado de la Audiencia de Albacete.*

Abogado en 13 de Julio de 1835, y ejerció en distintas épocas la profesion en el Juzgado de primera instancia de Padron, y en la Coruña por espacio de 16 años.

En 9 de Marzo de 1841 Juez de primera instancia de Padron.

En 16 de Febrero de 1844 cesante.

En 23 de Mayo de 1855 Teniente fiscal tercero de la Audiencia de la Coruña.

En 29 de Noviembre de 1856 cesante.

En 17 de Febrero de 1862 Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña.

En 24 de Noviembre de 1866 Teniente fiscal de la misma Audiencia.

**AUDIENCIA DE BARCELONA.**

Presidente D. Marcelino Rodriguez Arango.

Presidentes de Sala: D. Fernando

Donderis, D. José Vazquez Bugueiro y D. Antonio Ruiz Caravantes.

Magistrados: D. Federico Fernandez Vallin, en comision; D. Pedro Rodriguez, en comision; D. Manuel Angel Gonzalez, D. Agustin de Posada Herrera, D. Antonio Sanchiz Useres, D. Pedro Mendiri y Lopez, D. Julian Maria Pardo, D. Baldomero del Rey, D. Carlos Susbielas, D. Salustiano Ruiz Garcia, D. Estéban Arenal, D. José Agustin Magdalena y don Tomás Ramiro y Requejo.

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

Presidencia, vacante.  
Presidentes de Sala: D. Joaquin Maria Casaldueiro y D. José Maria Bustelo y Cancio.  
Magistrados: D. Remigio Arizpe, don Pascual Yague, D. Joaquin Maria Feijóo, D. Lucas Fernandez, D. Manuel Costoya Valladares, D. Mariano Cors y Perez, don José Banús y Gorgui, D. Vicente Maria Clemente y D. Juan Chinchilla.

**AUDIENCIA DE CÁCERES.**

Presidente D. José Moreno y Luyando.  
Presidentes de Sala: D. Luis Entrambasaguas y D. Timoteo Jimenez Palacios.  
Magistrados: D. Felipe Viñas, en comision; D. Juan Borrajo de la Bandera, D. Atanasio Gonzalez Tuñon, D. Justo José Banqueri, D. Juan Bautista Plaza, D. Leon José Serrano, D. Elias Díez Lopez, D. Juan Pío Torrecilla y D. José Mira Cantarero.

**AUDIENCIA DE LA CORUÑA.**

Presidente D. Mariano Maury.  
Presidentes de Sala: D. José Cañizares y Pastor y D. Casimiro Grau.  
Magistrados: D. Angel Gallifa, en comision; D. Lucas Morales, en comision; D. Juan Criales de Velasco, D. Pedro Juan Tejada, D. Federico Enjuto, D. Miguel Aparicio y Santos, D. Mariano Blanco Arizmendi, D. Francisco Garcia Somolinos y D. Joaquin Perez Comoto.

**AUDIENCIA DE GRANADA.**

Presidente D. Victoriano Careaga y Ramirez.  
Presidentes de Sala: D. Ramon Figueras y Porret y D. Prudencio Saenz Avalos.  
Magistrados: D. Pedro Sanchez Mora, en comision; D. Mateo Alcocer y Arza,

en comision; D. Remigio Salomon, don Lope Ovejas, D. Pedro Torre Isunza, D. Antonio Valera y Ruiz, D. José Perez Jimenez, D. Feliciano Laberon, D. Pedro Gotarredona y D. Eusebio Lafuente.

**AUDIENCIA DE MADRID.**

Presidente D. Alejandro Groizard y mez de la Serna.

Presidentes de Sala: D. José Jimenez Mascarós, D. Trinidad Sicilia y Meca y D. Alvaro Gil Sanz.

Magistrados: D. Diego Fernandez Cano, en comision; D. Mariano Garcia Cembreros, D. Luis Vazquez Mondragon, D. Alberto Santias, D. Joaquin Lopez Ibañez, D. Felipe Picon, D. Juan Fernandez Palma, D. Mamerto Perez y Diego, D. Eugenio Santin de Quevedo, D. Emilio Bravo, D. Francisco Javier Bringas, D. Patricio Gonzalez y D. Manuel Maria Mendez.

**AUDIENCIA DE OVIEDO.**

Presidente D. Juan Crisóstomo Pedra.

Presidentes de Sala: D. Juan Ignacio Morales y D. Victor Dulce.

Magistrados: D. Francisco Torrecilla de Robles, en comision; D. Anselmo Casado, D. Francisco Usera, D. Angel Morales, D. Juan Igneson y D. Daniel Rodriguez.

**AUDIENCIA DE PALMA.**

Presidente D. Eduardo de los Rios y Acuña.

Presidente de Sala D. Vicente Sangenis.

Magistrados: D. José Talero y Escobar, D. Tomás Zárate y Figueredo, don Manuel Marin Moreno, D. Pedro Martin Losantos y D. Pedro Zavala.

**AUDIENCIA DE LAS PALMAS.**

Presidente D. Fernando Galarza.

Presidente de Sala D. Rafael de la Puente y Falcon.

Magistrados: D. José Maria Sol y Aracil, D. Facundo Maria Soto, D. Juan del Pueyo y Bueno, D. Evaristo Cuenca, Don Diego Montero de Espinosa.

*Méritos y servicios de D. Evaristo Cuenca, promovido con esta fecha á Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.*

Abogado en 31 de Enero de 1849.  
En 3 de Octubre de 1857 Promotor fiscal de Tuy.

En 26 de Marzo de 1858 trasladado á Monforte.

En 20 de Abril de 1858 volvió á Tuy por permuta.

En 20 de Agosto del mismo año promovido á la Promotoría fiscal de Lugo.

En 20 de Noviembre siguiente trasladado á la de la Coruña, y sin tomar posesion fué nombrado para la del Ferrol en 28 de Enero de 1859.

En 19 de Abril de 1862 nombrado Juez de primera instancia de La Almunia, y electo fué trasladado al Juzgado de Oviedo.

En 13 de Junio de 1863 fué promovido al de Orense, sirviendo alternativamente en este y en el del Ferrol hasta que fué declarado cesante en 20 de Junio de 1866.

Repuesto en el Ferrol en 22 de Julio del mismo año.

Trasladado al Juzgado de Avila en 22 de Diciembre de 1868.

En 21 de Marzo de 1869 trasladado al de Vigo, y en 12 de Mayo de 1870 nombrado Juez de primera instancia de Orense.

*Méritos y servicios de D. Diego Montero de Espinosa, promovido con esta fecha á Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.*

Abogado en 9 de Julio de 1853.

Ejerció la profesion en Almendralejo desde Agosto del 53 á Enero de 1854, y en 18 de Mayo siguiente se incorporó al Colegio de Abogados de Badajoz.

Juez de paz segundo de Almendralejo en 1.º de Enero de 1857.

En 1.º de Octubre de 1858 Juez de primera instancia de Alburquerque.

En 18 de Setiembre de 1861 promovido al Juzgado de Olivenza.

En 22 de Setiembre de 1863 trasladado al de Dolores.

En 30 de Octubre del mismo año cesó por renuncia.

Juez de primera instancia, en comision, de Badajoz por real orden de 22 de Julio de 1865, y cesó en 6 de Octubre del mismo año.

En 21 de Noviembre de 1868 nombrado Juez de Ciudad-Real; cesó en 16 de Setiembre de 1869, siendo repuesto en dicho Juzgado en 25 del mismo mes.

#### AUDIENCIA DE PAMPLONA.

Presidente D. Casimiro Huerta y Murrillo.

Presidente de Sala D. Mariano Gil y Alcaide.

Magistrados: D. Bernardino Goitia, D. José Espada y Novoa, D. Julian Gutierrez del Olmo, D. Andrés Ger y Ayala, D. Juan Garcia Vazquez y D. Tomás Delgado.

#### AUDIENCIA DE SEVILLA.

Presidente D. Benito Ulloa y Rey.

Presidentes de Sala: D. Roque Lillo y Cienfuegos y D. Ignacio Carrasco.

Magistrados: D. Bernardo María Hervás, D. Francisco de Paula Fábregas del Pilar, D. Juan de la Vega Ballesteros, D. Ramon Crooke, D. Enrique Elias, D. Celestino Martínez del Rio, D. Antonio Leon Romero, D. José Fernandez de Rodas, D. Francisco de Paula Auriolés y D. José Primo Martínez.

#### AUDIENCIA DE VALENCIA.

Presidente D. Juan Bautista Marrugat.

Presidentes de Sala: D. Francisco Martínez Mora y D. Modesto Fuster.

Magistrados: D. Antonio Ramirez Arroyo, D. Cristóbal Perez Comoto, don Manuel Gregorio Jimenez, D. José García Herraiz, D. Manuel del Alisal, don Manuel Abello Valdés, D. Juan Bohigas, D. Ramon Gonzalez Llanos, D. Pedro Rodon y D. José de Bustos y Jimenez.

#### AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Presidente D. Juan Maria Castañon.

Presidentes de Sala: D. José Zaonero y D. Antonio Ubach.

Magistrados: D. Francisco Larraz, D. Eugenio Miranda, D. José María Alix, D. José María Payueta, D. Vicente Ortega, D. José Garrido, D. José Ramon Fernandez, D. Patricio Rodriguez Diaz, D. Angel Maria Vela y D. Manuel Fernandez Bastos.

#### AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Presidente D. Eugenio de Angulo.

Presidentes de Sala: D. Vicente Gutierrez Piñero y D. Pablo Mateo Sagasta.

Magistrados: D. José del Rio Gonzalez, en comision; D. José Alonso Colmenares, D. Antonio Alix, D. Antonio de la Cuesta, D. Juan Antonio Mendoza, D. Gregorio Belinchon, D. Leon Cenarro, D. Manuel Cornejo, D. Ciriaco Perez de la Riva y D. Rafael Contreras.

Dado en Madrid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el capítulo 4.º, título 1.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Pamplona, vacante por haber sido tambien trasladado D. Juan Garcia Vazquez, á D. Agustin de Posada Herrera, electo para igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Para llevar á efecto lo dispuesto en el capítulo 4.º, título 1.º de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por haber sido tambien trasladado el electo D. Agustin de Posada Herrera, á D. Juan Garcia Vazquez, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por jubilacion de D. Florencio Rodriguez Valdés, á D. Manuel Vicente Garcia, Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial primero de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y como tal asimilado á Magistrado de la referida Audiencia.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

*Méritos y servicios de D. Manuel Vicente Garcia, nombrado por decreto de esta fecha Magistrado de la Audiencia de Madrid.*

Abogado desde 1.º de Agosto de 1842. Ejerció la profesion en Astorga desde esta fecha hasta 1868.

Juez de paz de Astorga el 59, 60, 62, y suplente el 67.

Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid en 27 de Octubre de 1868.

En 11 de Octubre de 1869 Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 21 de Diciembre de 1869 Oficial de la misma categoria de la Direccion general del Registro de la propiedad y del Notariado.

En 8 de Febrero de 1870 se le promueve á Oficial primero de la expresada Direccion.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Palma, vacante por salida á otro destino de D. Mateo Alcocer y Arza, á D. José María Barona, que sirve igual cargo en la de Las Palmas, y resulta incompatible en esta por hallarse comprendido en el núm 4.º del artículo 117, y caso 1.º del 230 de la referida ley.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion de D. José María Barona, á D. Salustiano Ruiz Garcia, Magistrado de la de Barcelona.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por salida á otro destino de don Salustiano Ruiz Garcia, á D. Juan del Pueyo y Bueno, electo para igual cargo en la de las Palmas.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion del electo D. Juan del Pueyo y Bueno, á D. Mariano Dié y Pecetto, Juez de primera instancia del distrito del Mar de Valencia.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

*Méritos y servicios de D. Mariano Dié y Pecetto, nombrado por decreto de esta fecha Magistrado de la Audiencia de Las Palmas.*

Abogado en 7 de Noviembre de 1844, ejerciendo la profesion desde 1845 hasta 1854 en Valencia.

En 26 de Mayo de 1848 Promotor fiscal de Chiva.

Renunció en 23 de Junio del mismo año.

En 6 de Julio de 1868 Promotor fiscal del distrito de San Vicente (Valencia).

En Febrero de 1850 permutó con el del distrito del Mar.

En 23 de Junio de 1854 Juez de Dolores (Alicante), sirviendo sucesivamente el de Alcaráz, Alcira, Mula y Elche hasta 7 de Mayo de 1865, que fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia.

En 31 de Noviembre de 1865 Juez de Alicante, y cesó en 20 de Setiembre de 1869.

En 20 de Mayo de 1870 Juez del distrito del Mar (Valencia).

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover á la presidencia de la Audiencia de Búrgos, vacante por traslacion de D. Juan Bautista Marrugat, á D. Antonio Ubach, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Madrid y actualmente Presidente de Sala de la de Valladolid.

Dado en Madrid á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover á la Presidencia de Sala de la Audiencia de Valladolid, vacante por haber sido tambien promovido D. Antonio Ubach, á D. Angel Gallifa, Magistrado, en comision, electo para la Audiencia de la Coruña, Presidente de Sala que ha sido, y el más antiguo entre los de su clase declarados cesantes á causa de reforma por decreto de 17 del actual.

Dado en Madrid á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido tambien promovido el electo D. Angel Gallifa, á D. Idefonso San Millan. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Dado en Madrid á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

*Méritos y servicios de D. Idefonso San Millan, nombrado por decreto de esta fecha Magistrado de la Audiencia de la Coruña.*

Abogado en 8 de Julio de 1836, ejerciendo la profesion en Treviana y Logroño.

En 4 de Junio de 1843 Juez interino de Logroño; cesó en 4 de Julio del mismo año.

En 17 de Agosto de 1854 Juez en comision de Logroño.

En 9 de Diciembre del mismo año en propiedad; cesó en 22 de Noviembre de 1856.

En 5 de Julio de 1861 volvió á ser nombrado para el mismo Juzgado.

Trasladado á Vigo en 27 de Abril de 1864; cesó en 1.º de Agosto de 1865.

En 1.º de Octubre de 1868 fué repuesto en el Juzgado de Logroño.

Trasladado al de Santander en 15 de Marzo de 1870.

En 17 de Mayo del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Bilbao; cesó en 3 de Setiembre siguiente.

En 12 del propio mes nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Cumpliendo la voluntad de S. M. el Rey he distribuido las 25.000 pesetas que para los pobres y Establecimientos de Beneficencia provincial y municipal y para solemnizar la festividad del día 6 del corriente me fueron entregadas al indicado fin y de su bolsillo particular, en la forma siguiente:

A LOS SEÑORES PÁRROCOS DE ESTA CÓRTE PARA DISTRIBUIR A LOS POBRES DE SUS FELIGRESÍAS.

	Pesetas.
Al de Santa Maria. . . . .	250
Al de San Martin. . . . .	250
Al de San Ginés. . . . .	250
Al de San Salvador. . . . .	250
Al de Santa Cruz. . . . .	250
Al de San Pedro. . . . .	250
Al de San Miguel y San Justo. . . . .	250
Al de San Sebastian. . . . .	250
Al de Santiago. . . . .	250
Al de San Luis. . . . .	250
Al de San José. . . . .	250
Al del Buen Retiro. . . . .	250
Al de San Antonio de la Florida. . . . .	250
Al de la Encarnacion. . . . .	250
Al de San Andrés. . . . .	625
Al de San Marcos. . . . .	625
Al de Chamberi. . . . .	625
Al de San Ildefonso. . . . .	625
Al de San Lorenzo. . . . .	750
Al de San Millan. . . . .	750

Total entregado á los Párrocos. 7.500

**ENTREGADO Á LA BENEFICENCIA MUNICIPAL.**

Seis Casas de socorro en esta corte, á 750 pesetas cada una. . . . .	4.500
Primer establecimiento de San Bernardino. . . . .	1.250
Segundo idem de mujeres. . . . .	500
Colegio de San Ildefonso. . . . .	500

Total entregado á la Beneficencia Municipal. . . . . 6.750

**A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL.**

Hospital general. . . . .	2.500
Idem de la Caridad. . . . .	1.500
Idem de San Juan de Dios. . . . .	750
Hospicio. . . . .	2.000
Colegio de Desamparados. . . . .	1.000
Inclusa y Colegio de la Paz. . . . .	2.000
Casa de Maternidad. . . . .	1.000

Total entregado á la Beneficencia provincial. . . . . 10.750

**RESÚMEN.**

A los pobres de las parroquias de esta corte por medio de sus Párrocos respectivos . . . . .	7.500
A la Beneficencia municipal . . . . .	6.750
A la Beneficencia provincial . . . . .	10.750
<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	<b>25.000</b>

Madrid 9 de Enero de 1871.

El Gobernador,  
IGNACIO ROJO ARIAS.

**Seccion de Fomento.—Negociado de Obras publicas.—Aguas.—Núm. 9.**

Doña María Hernandez Espinosa, vecina de esta corte y dueña de varias fincas de labor situadas al Este de Ciempozuelos, partido judicial de Jetafe, solicita de este Gobierno de provincia la correspondiente autorizacion para construir, conforme al proyecto que por duplicado ha exhibido, una presa en el rio Jarama al Norte de dichas fincas y dentro de sus propios limites para tomar del mismo una cantidad de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo y conducirlos por un canal de 800 metros de longitud y cerca de cuatro metros de latitud que recorra los predios de su propiedad, á fin de dar impulso al extremo meridional de dicho canal á un motor hidráulico, devolviendo la expresada cantidad al mismo rio, á excepcion de 300 litros que desea utilizar en el riego de otras tantas hectáreas de terreno de su exclusiva pertenencia destinado á la labor y á prados artificiales.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866 y artículos 5.º y 10 del reglamento de 20 de Diciembre de 1870 para la ejecucion de la ley sobre canales de riego, fecha 20 de Febrero de 1869, he acordado se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas y corporaciones á quienes pudiera lesionar la ejecucion de dicho proyecto, concediendo el término de un mes para que deduzcan ante mi autoridad las reclamaciones que estimen convenientes; á cuyo efecto y durante el transcurso de dicho plazo estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno la memoria y planos presentados por el solicitante.

Madrid 7 de Enero de 1871.

El Gobernador,  
IGNACIO ROJO ARIAS.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º Núm. 27.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno de mi cargo á la mayor brevedad una relacion de los individuos que en 1.º del corriente se hallaban en sus respectivas localidades sufriendo la pena accesoria de sujecion á la vigilancia de la Autoridad.

Madrid 5 de Enero de 1871.

El Gobernador,  
IGNACIO ROJO ARIAS.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**Propiedades y Derechos del Estado.—Negociado de Administracion.—Arrendamientos.**

A las doce del dia 16 del mes actual se celebrará subasta pública en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Getafe para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado Sal-

medina, sito en aquel término municipal, procedente de propios y quiebra de don Luis Guilhou; cuyo arrendamiento será por un año y 3.600 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de esta referida Administracion arriba indicado y en la Seretaria del respectivo municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuacion, acompañando además carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del tipo fijado para la subasta.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento del soto *Salmedina*, se obliga á satisfacer la renta de.... (cantidad en letra y no guarismo) por el año en que se anuncia.

(Fecha y firma del proponente.)

A las doce del dia 16 del mes actual se celebrará subasta pública en esta Administracion económica y Ayuntamiento de Getafe simultáneamente para arrendamiento de los pastos que contiene el soto llamado *Los Plantios*, sito en aquel término municipal, procedente de propios y quiebra de D. Luis Guilhou, cuyo arrendamiento será por un año y 3.600 pesetas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el negociado de esta referida Administracion económica arriba indicado y en la Seretaria del respectivo municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuacion, acompañando además carta de pago que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento la décima parte del tipo que queda fijado para la subasta.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de..., que habita en..., calle de..., número..., cuarto..., enterado del pliego de condiciones para arrendamiento del soto *Los Plantios*, se obliga á satisfacer la renta de.... (cantidad en letra y no guarismo) por el año en que se anuncia.

(Fecha y firma del proponente.)

Acordado por la Direccion general de Rentas que se enajenen en pública subasta 1.665 cajones de pino, vacios, procedentes de envases de pólvora que existen en el almacen de esta capital, sito en

el puente de Toledo, y no habiendo podido celebrarse la subasta anunciada para el dia 14 del corriente mes, esta Administracion económica ha dispuesto que dicho acto tenga lugar en el local de la misma, calle de Procuradores, núm. 2, el dia 21 del corriente mes de Enero, bajo el pliego de condiciones que tambien se inserta á continuacion, y se haga saber al público por medio del presente anuncio para que las personas á quienes pueda convenir la adquisicion de los mencionados cajones concurren á su licitacion.

Madrid 9 de Enero de 1871.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Pliego de condiciones para la subasta de 1.665 cajones de pino procedentes de envases de pólvora que existen en el almacen de esta capital.

1.º La subasta tendrá lugar el dia 21 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo la presidencia del Administrador económico que suscribe y con asistencia del Jefe de la Seccion de Intervencion, el oficial letrado y de un Notario de la Hacienda.

2.º Los cajones estarán de manifiesto en el almacen de esta capital hasta el acto del remate.

3.º Las posturas se harán en pliegos cerrados ajustados al adjunto modelo, y no serán admisibles las que no cubran el tipo de la subasta, que es el de.... céntimos de peseta cada cajon.

4.º Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del importe á que ascienda la postura.

5.º El remate no producirá efecto mientras no sea aprobado definitivamente por la Direccion general de Rentas.

6.º Serán preferidas las posturas más favorables en precio, y si las proposiciones fueren iguales en estos, lo serán las que se refieran á la totalidad de los envases; pero si tambien en esto lo fuesen, se abrirá puja entre los rematantes que se hallen en tal caso durante solo cinco minutos, y la adjudicacion provisional se hará al mejor postor. Si los interesados no hicieren uso de este derecho, será preferido aquel cuya proposicion se hubiera presentado primero.

7.º Los depósitos, excepto los que se refieran á proposiciones admitidas, serán devueltos una vez terminada la subasta, y aquellos quedarán en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de las posturas en el caso de que la Direccion las apruebe definitivamente.

Y 8.º Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta y los de saca de los cajones del almacen.

Madrid 9 de Enero de 1871.—Manuel Cebollino y Aguilar.

*Modelo de proposicion que se cita.*

D...., vecino de..., que habita calle de..., núm...., enterado de las condiciones con que se sacan á subasta pública los cajones de pino procedentes de envases de pólvora que existen en el almacen de Madrid, hace postura á.... cajones al precio de.... céntimos de peseta cada cajon; habiendo al efecto hecho el oportuno depósito del 10 por 100 y se obliga al pago de los mismos si le fueren adjudicados.

(Poblacion y fecha.)

(Firma del postor.)

## COMISION DE APREMIO.

Teniendo necesidad de proceder á la venta en pública subasta de varios muebles y cuadros de pinturas en lienzo para el pago de plazos de compras de fincas procedentes de Bienes nacionales, se señala para el día 16 del corriente, á las doce de su mañana, en la calle de la Comadre, núm. 27, piso principal izquierda.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion; lo que se avisa al público para si quiere alguien interesarse en dicha subasta.

Madrid 9 de Enero de 1871.—El Comisionado, José Lumpié.

## SEXTA SECCION.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento; hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 20 de Diciembre de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo..... de la carretera de..... á....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, en pesetas y céntimos, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado;

pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de Madrid á Cádiz.—Trozo único.—Presupuesto de acopios: 6.979 pesetas 56 céntimos.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	(Relacion núm. 273 de orden.)
	PROVINCIA DE MADRID.
118.391	D. José María Alfaro.
118.392	Diego Mendieta.

Madrid 15 de Diciembre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V. B.º: El Director general, Presidente, Heredia.

## ACADEMIA ESPAÑOLA.

## Concurso para el presente año.

Lemas de las obras presentadas hasta fin de Diciembre próximo pasado para aspirar sus autores á los premios ofrecidos por esta corporacion.

## ASUNTO PRIMERO.

Ensayo histórico, etimológico, filológico sobre los apellidos castellanos desde el siglo X hasta nuestra edad.

—Harto era Castilla pequeño rincón,  
Cuando Amaya cabeza, Fitero mojon.  
—Por mares nunca de antes navegados.

Camoens.

## ASUNTO TERCERO.

Un esmerado estudio biográfico de cualquiera de nuestros más esclarecidos escritores de los siglos XVI y XVII, donde con la novedad, autenticidad y abundancia de las noticias compitan la gala y la pureza del estilo.

—Magnum iter ascendo, sed dat mihi gloria vires.

Prop.—Lib. IV. Eleg. 10.

—En el hombre no has de ver

Su hermosura ó gentileza:

Su hermosura es la nobleza,

Su gentileza el saber.

Alarcon.—Las paredes oyen.

—Virtus unita fortior est se ipsa dispersa.

Erasmus.

NOTA. Para presentar composiciones referentes al segundo asunto de los anunciados por la Academia no hay plazo señalado, y hasta la fecha no se ha recibido ninguna. Queda por lo tanto abierto el certámen respecto de dicho segundo asunto, que es el siguiente: «Catálogo razonado de voces ibéricas y latinas usadas entre los muzárabes y que consten en documentos fehacientes, precedido de un estudio sobre el dialecto hispano-muzárabe.»

## Aviso importante.

Una persona desconocida dejó hace pocos días en la habitacion del Excelentísimo Sr. D. Manuel Breton de los Herberos, Secretario perpétuo de esta Academia, un paquete que contenia el manuscrito de una novela titulada: *La Poesia de la vida*, en cuya primera página hay un lema.

La circunstancia de acompañar á dicho manuscrito un pliego sellado, en cuyo sobre se repite el lema y las primeras palabras de la composicion, demuestra que es equivocacion de persona que cree se halla pendiente en la Academia algun certámen para premiar novelas: por lo cual se ruega al autor ó dueño del manuscrito se sirva enviar á recoger ámbos documentos; advirtiéndole que no se entregarán sino dando por contraseña el lema y el principio arriba indicados.

Madrid 7 de Enero de 1871.—El Secretario accidental, Antonio María Segovia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes de doña Josefa Sales Blanco, viuda de D. Antonio Guzman, fallecida abintestato en esta villa en 6 de Noviembre último, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirle ante dicho Juzgado y escribania del infrascrito, en el juicio de abintestato promovido por doña Matilde Guzman y Sales, como hija única de la difunta.

Madrid 9 de Enero de 1871.—Vicente Gamonal.

## Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1870: El Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto este incidente de pobreza, por ante mi el Escribano dijo:

Resultando que D. Isidro Higuera Garcia, y en su nombre el Procurador D. Agustin Cano, entabló el oportuno incidente de pobreza para litigar con don Francisco Mazarracin y Morales, de esta vecindad:

Resultando que conferido traslado de dicha pretension al D. Francisco Mazarracin por término de seis días, este no lo evacuó en el referido término, y acusada la rebeldia por el actor, se tuvo por acusada, haciéndole saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento:

Resultando que se mandó que las diligencias sucesivas respecto á D. Francisco Mazarracin se entendieran con los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldia:

Resultando que conferido tambien traslado por igual término al Promotor fiscal del Juzgado, este al evacuarlo vino proponiendo como prueba que se oficiara á la Administracion económica de la provincia á fin de que se manifestara si el demandante aparecia como contribuyente, en qué concepto y qué cantidad pagaba, admitida que fué y recibido el incidente á prueba se practicó la propuesta por el Ministerio público, así como tambien se presentaron tres testigos por parte del D. Isidro Higuera, que aseguraron en sus declaraciones que el demandante no posee bienes de ninguna clase y sólo cuenta para su subsistencia con el corto jornal que gana como criado:

Considerando que del oficio de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia no resulta que el D. Isidro Higuera pague contribucion por ningun concepto:

Considerando que el mismo demandante ha acreditado debidamente por la prueba testifical no posee bienes ni rentas de ninguna clase y que sólo cuenta para vivir con un corto jornal que no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Visto lo dispuesto en los artículos 181, 182 y demás referentes al caso de la ley de Enjuiciamiento civil:

S. S., por ante mi el Escribano, dijo que debia de declarar y declaraba pobre para litigar contra D. Francisco Mazarracin á D. Isidro Higuera, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso. Y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.190 de la referida ley publicó esta sentencia en el *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Así por esta su sentencia lo pronunció, mando y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Julian Morales y Gutierrez.—Domingo Vazquez y Mon.

Corresponde fielmente con su original de que doy fe y á que me remito caso necesario. Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia que queda inserta, pongo el presente para remitir al *BOLETIN OFICIAL* de esta capital para su insercion en el mismo, que firmo en Madrid á 5 de Enero de 1871.—Domingo Vazquez y Mon.

## ANUNCIOS.

## DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública y doble subasta 198 fanegas 10 celemines de trigo existentes en la Administracion de Aranjuez, Acequia de Jarama é Inspeccion de Tajo; cuyo simultáneo remate tendrá lugar en este centro directivo y en la citada Administracion el día 13 del corriente, á la una de su tarde, estando de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 3 de Enero de 1871.—El Director general, José Abascal.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.